

Rad No.: 26-240-120996

Barranquilla, 4/05/2026

Señor(a)
OSIRIS SALAS SALAS
Carrera 15B No 56 - 16 Apto _
Soledad

Contrato: 6128510

Asunto: Verificación de Facturación - Terminación Contrato de Seguro

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 13 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-001236, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 15B No 56 - 16 APTO _ de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Nos permitimos informarle que, con ocasión a su reclamación descontaremos los valores facturados por concepto de "Revisión Periódica", correspondiente a la revisión periódica de las instalaciones que, habían sido reportadas como cumplidas el día 17 de julio de 2024, la cual, ascendió a la suma total de \$128.039.00, (que comenzó a cobrarse en el mes de agosto de 2024), teniendo en cuenta que, mediante verificación en nuestro sistema de gestión documental, se pudo constatar que, dicha revisión periódica no se efectuó en el citado servicio.

Así las cosas, descontamos el saldo diferido pendiente por facturar por concepto de revisión periódica, y se devolverá como saldo a favor, los valores cancelados por capital y financiación, en la facturación los meses de agosto de 2024 hasta marzo de 2026, por los mencionados conceptos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

Ahora bien, en cuanto a la anulación del SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., brinda la oportunidad a todos sus usuarios de acceder a la compra de seguros a través de la facturación del servicio de gas natural, con el fin de mejorar la calidad de vida de los hogares que cuentan con el suministro de gas natural.

Para la adquisición de los seguros ofrecidos por La Empresa, se requiere que el usuario suministre sus datos y su autorización al asesor de la compañía aseguradora. De acuerdo con lo anterior, le indicamos que, el seguro cobrado a través de la facturación del servicio de gas natural del inmueble en comento fue tomado de manera voluntaria.


No obstante, teniendo en cuenta su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P., anuló el seguro en mención, motivo por el cual no se continuará cobrando dicho concepto en la factura del mencionado servicio a partir de la próxima facturación. De acuerdo con las cláusulas y condiciones del seguro en mención, los asegurados estuvieron bajo la cobertura de la póliza hasta la última factura pagada del seguro.

Relativa al seguro **Futuro Protegido Plus**, cobrado en el servicio de gas natural del inmueble en mención, le informamos que, de acuerdo con su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio por terminado el contrato del citado seguro, motivo por el cual no se continuará cobrando dicho concepto.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, excepto los seguros dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
239628084